

F

5168

Municipalidad de La Plata

17 MAY 1982

LA PLATA,

VISTO:

La donación ofrecida por la firma "DENIE S.A.C.I.I.F.y A." de un reloj - SEIKO a energía solar, para ser instalado en un lugar de la ciudad, en adhesión a los festejos del Centenario de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que la donación ofrecida constituye un valioso aporte para el embellecimiento de la ciudad -atento las características estéticas del mismo- y, una muestra del avance tecnológico alcanzado en materia de relojería, en virtud de las especificaciones técnicas de ese reloj;

Que, por otra parte, los Clubes Rotarios del Gran La Plata, Ensenada y Berisso, han ofrecido su aporte para la instalación del Reloj donado;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal, que le acuerda el art. 5º de la Ley nº 9448, y conforme lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación ofrecida por la firma "DENIE S.A.C.I.I.F.y A." consistente en un Reloj marca SEIKO, accionado a energía solar, y del mantenimiento del mismo y de sus partes y/o equipos componentes en forma permanente.-

ARTICULO 2º.- El Reloj donado será instalado en la Plazoleta existente en las intersecciones de las calles 4 y 57 y Diagonal 78 y Diagonal 79, en un todo de acuerdo al boceto elaborado al efecto, bajo la supervisión de las dependencias Técnicas de la Comuna y de acuerdo a los detalles específicos que proporcione la firma donante.-

ARTICULO 3º.- La instalación será realizada mediante la contribución ofrecida al efecto por los Clubes Rotarios del Gran La Plata, Ensenada y Berisso.-

ARTICULO 4º.- El Reloj, una vez instalado en el lugar indicado, no será removido de ese emplazamiento por el término de cinco (5) años, salvo que - causas de fuerza mayor, derivadas del ordenamiento urbano de la ciudad, obliguen a su remoción antes del término fijado. En ese caso, se reinstalará en lugar preferente a determinar en el radio céntrico de la ciudad.-

ARTICULO 5º.- En el lugar de emplazamiento fijado en el art.2º queda prohibida la realización de todo tipo de publicidad y la instalación de pantallas anunciadoras de cualquier especie.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo, cursará notas de agradecimiento a la

*16 modif. por Ord. 5299/82 - Instalacion en 5174.*

Municipalidad de La Plata

///

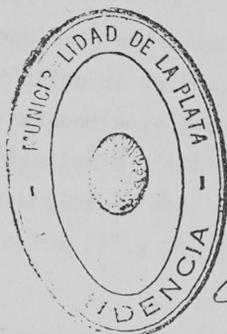
-----firma donante por el ofrecimiento efectuado, y a los Clubes Rotarios del Gran La Plata, Ensenada y Berisso, al contribuir para la instalación del Reloj.

ARTICULO 7 ° .-Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

jcc/pem



Dr. JORGE CARLOS CAFASSO  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

5168